



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. 365

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00396-00

Demandante: ROLL-LIFT LATIN AMERICA NBV

Demandado: MAXO S.A.S.

La sociedad **ROLL-LIFT LATIN AMERICA NBV** presentó proceso ejecutivo, en contra de **MAXO S.A.S.**, así las cosas, se procede a su estudio:

CONSIDERACIONES

La competencia para el conocimiento de este asunto de conformidad con el Art. 26 del Código General del Proceso, se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios **que se causen con posterioridad a su presentación.**

En el caso bajo estudio, la suma total del valor correspondiente al capital adeudado, representado en las facturas objeto de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora hasta la presentación de la demanda, superan la competencia de los Jueces Municipales, la cual es para los procesos de menor cuantía, hasta \$ 150.000.000 para el año 2022. Véase que la sumatoria del capital de las facturas base de ejecución asciende a más de US131.000, los cuales al momento de la presentación de la demanda equivale a más de \$500.000.000; suma que excede el valor establecido para la menor cuantía, lo que conduce a determinar que se trata de un proceso de mayor cuantía, por superar el valor equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes, y por ende su competencia radica en los Juzgados Civiles del Circuito de Zipaquirá (Reparto) razón por la cual se dispone su envío por intermedio de la Oficina Judicial de Zipaquirá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda Ejecutiva Singular de mayor cuantía, instaurada por la **ROLL-LIFT LATIN AMERICA NBV** en contra de **MAXO S.A.S.**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el proceso a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido a los Juzgados Civil de Circuito de Zipaquirá (Reparto) para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0026 de AGOSTO 17 de 2022, a las 8:00 a. m Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e269af44d6a6e22bab3d1dbe6a2f2399e24f7d4365ada19ae0e11567e1861a**

Documento generado en 16/08/2022 04:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>